



EMPRESA PÚBLICA
MUNICIPAL DE FAENAMIENTO
Y PRODUCTOS CÁRNICOS DE IBARRA



IBARRA
CEPEA de Ibarra S.A.

**REGLAMENTO INTERNO
PARA LA DOTACIÓN, USO,
CONTROL Y
MANTENIMIENTO DE
UNIFORMES Y ROPA DE
TRABAJO DEL PERSONAL
ADMINISTRATIVO
EP-FYPROCAI**

ADMINISTRACIÓN

2014 – 2019



REGLAMENTO INTERNO PARA LA DOTACIÓN, USO, CONTROL Y MANTENIMIENTO DE UNIFORMES Y ROPA DE TRABAJO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA EP-FYPROCAI

CONSIDERANDO

PRIMERO: El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece "Que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

SEGUNDO: De conformidad con el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

TERCERO: El Art. 229 inciso primero de la Supra Norma y el Art. 4 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establecen que, Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.

CUARTO: El Art. 233 de la Carta Magna, establece que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.

QUINTO: Acorde a lo que prevé el Art. 22, literal a) de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece como deber de las y los servidores públicos, entre otros, el siguiente: Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley;

SEXTO: De conformidad con el Art.23 de los Derechos de las servidoras y los servidores del literal l) de la Ley Orgánica del Servicio Público, que manifiesta; "Desarrollar sus labores en un entorno adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar";

SÉPTIMO: El Art. 42 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece "De las faltas disciplinarias.- (...) Se considerarán faltas leves, salvo que estuvieren sancionadas de otra manera, las acciones u omisiones que afecten o se contrapongan a las disposiciones administrativas establecidas por una institución para velar por el orden interno, tales como: (...)uso indebido o no uso de uniformes, (...);



OCTAVO: El Art. 239 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público señala **De los uniformes.**- Las instituciones podrán entregar a las y los servidores públicos con nombramiento permanente por una sola vez cada año, uniformes o ropa de trabajo, de conformidad a su disponibilidad presupuestaria, y a las y los servidores públicos contratados bajo la modalidad de servicios ocasionales, que hayan firmado contratos de por lo menos diez meses a un año. Para el caso de implementos de trabajo no existen estos limitantes.

NOVENO: En el suplemento del Registro Oficial Nro. 085 de 20 de septiembre de 2013, el Ministerio de Relaciones Laborales, expidió la norma que regula el beneficio de uniformes para las y los servidores públicos, el mismo que fue retomado mediante acuerdo MDT -2015-0008 y publicado en el registro oficial 462 del 19 de marzo del 2015,

DÉCIMO: En el segundo suplemento del Registro Oficial Nro. 48, de 16 de octubre de 2009, se promulgo la Ley de Empresas Públicas a la cual se rige la EP-FYPROCAI,

DÉCIMO PRIMERO: En el Registro Oficial Nro. 280 de 16 de septiembre de 2010, se promulgo la Ordenanza de creación, organización y funcionamiento de la "Empresa Pública Municipal de Faenamiento y Productos Cárnicos de Ibarra" EP-FYPROCAI.

DÉCIMO SEGUNDO: El Art. 11 de la Ordenanza de creación, organización y funcionamiento de la "Empresa Pública Municipal de Faenamiento y Productos Cárnicos de Ibarra" EP-FYPROCAI, faculta al directorio aprobar o modificar el reglamento interno administrativo y dictar las normas que sean necesarias para su funcionamiento.

DÉCIMO TERCERO: Es un deber y atribución de la Gerencia General de la EP-FYPROCAI, formular proyectos de ordenanza, reglamento de la empresa y de reformas de éstos para someterlos a consideración del Directorio para su aplicación o remisión al Concejo Municipal, de conformidad con el Art. 15, literal j) de la Ordenanza de creación de la Empresa Pública de Faenamiento y productos Cárnicos de Ibarra.

DÉCIMO CUARTO: Es necesario armonizar y regular el uso de los uniformes diariamente en el cumplimiento de sus funciones, con el objeto de mejorar la imagen institucional con orden y presentación, por lo que es necesario expedir una norma reglamentaria que permita una adecuada aplicación en el uso de los uniformes de las y los servidores públicos de la EP-FYPROCAI;

RESUELVE:

Expedir, **EL REGLAMENTO INTERNO PARA LA DOTACIÓN, USO, CONTROL Y MANTENIMIENTO DE UNIFORMES Y ROPA DE TRABAJO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA EP-FYPROCAI**



CAPITULO I OBJETO, ÁMBITO Y CONTROL

Art. 1.- Objeto.- El presente reglamento de uso de uniformes tiene la finalidad de establecer los lineamientos y políticas necesarias para que las servidoras y servidores públicos que prestan los servicios en la Empresa Pública Municipal de Faenamiento y productos Cárnicos de Ibarra, hagan uso y porten adecuadamente el uniforme a efectos de fortalecer la imagen institucional.

Art. 2.- Ámbito de aplicación.- El presente reglamento, regula el uso adecuado de los uniformes proporcionados por la EP-FYPROCAI, para las y los servidores públicos con nombramiento permanente y a quienes mantengan contratos de servicios ocasionales cuya duración sea de por lo menos diez meses a un año.

Art. 3.- Órganos de aplicación.- Serán responsables del cumplimiento de este reglamento en lo que corresponda, la autoridad nominadora o su delegado, Talento Humano, las y los servidores públicos beneficiarios.

CAPITULO II DEL USO Y CONTROL

Art. 4.- Uso y Control.- Las y los servidores públicos cuidarán de las prendas proporcionadas, preservando la imagen institucional y no podrán usarlas en actividades que no sean las derivadas del servicio público, prohibición que se hace extensiva para los días feriados y de descanso obligatorio a no ser que por disposición de autoridad competente deba cumplir actividades específicas.

El control del uso de uniformes entregados estará a cargo de la o el responsable de Talento Humano en coordinación con la Gerencia General de la EP-FYPROCAI.

CAPITULO III DE LA DOTACIÓN, ADQUISICIÓN, PLAZO, CUIDADO Y EXCEPCIONES EN EL USO DE UNIFORMES

Art. 5.- Derecho de dotación de Uniformes.- La EP-FYPROCAI, proveerá los uniformes a las y los servidores que laboran con nombramiento permanente y a quienes mantengan contratos de servicios ocasionales, cuya duración sea de por lo menos un año. La o el responsable de Talento Humano será responsable de elaborar el listado de las y los servidores públicos que reciban este beneficio.

La dotación de uniformes será por regla cada DOS AÑOS. En caso de deterioro de alguna prenda del uniforme, la o el servidor público deberá adquirir una nueva, bajo las mismas características de la prenda a sustituir, reposición que deberá realizarse de preferencia con el mismo proveedor, con la finalidad de garantizar la homogeneidad en los uniformes.

La ropa de trabajo, equipos e implementos técnicos especiales para protección y seguridad requeridos en razón de la ejecución de labores específicos no constituyen uniformes.



Art. 6.- Adquisición.- La Gerencia General en coordinación con Talento Humano, facilitará la provisión de los uniformes.

Art. 7.- Plazo.- La Empresa Pública Municipal de Faenamiento y Productos Cárnicos de Ibarra, dotará de uniformes al personal administrativo hasta el 01 de abril de cada DOS AÑOS. En el presupuesto anual de la EP-FYPROCAI, constará la correspondiente partida presupuestaria para la adquisición de los uniformes.

Art. 8.- Del cuidado y conservación.- En el caso de pérdida o daños causados en los uniformes asignados, las y los servidores están obligados a adquirir un nuevo uniforme con recursos propios de acuerdo al modelo entregado por la Empresa dentro de un plazo no mayor a treinta días, mismo que será notificado a la Gerencia General.

Art. 9.- Incorporación de personal.- Cuando posterior a la adquisición de uniformes se incorporen a la EP-FYPROCAI, servidoras y servidores con nombramiento permanente, la empresa procurará incluirlos en la lista de dotación de los mismos, siempre y cuando se cuente con la partida presupuestaria correspondiente. Caso contrario la provisión de uniformes cada dos años se planificará y realizará para el correspondiente ejercicio fiscal.

Art. 10.- Servidores excluidos.- Se encuentran excluidos de la dotación y uso de uniformes las y los servidores públicos cuyos puestos estén ubicados en el nivel jerárquico superior.
Se exceptúa también del beneficio de uniformes a las y los servidores que se encuentren en comisión de servicios en otra institución del Estado.

Para el caso de las y los servidores que se integren a la EP-FYPROCAI, en calidad de comisión de servicios y si la comisión es de por lo menos un año o más, la EP-FYPROCAI, con el fin de procurar una adecuada imagen institucional durante la jornada de trabajo y evitar la discriminación entre servidores, proporcionará los uniformes a las y los servidores con comisión de servicios.

Art. 11.- Valor.- El valor por persona que la EP-FYPROCAI, podrá destinar para uniformes será hasta DOS CIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD 200,00) más el impuesto al Valor Agregado (IVA).

Art. 12.- Prendas de vestir del uniforme.- El uniforme podrá constar de dos a tres prendas de vestir, cuyo uso se distribuirá a lo largo de la semana laboral, según las disposiciones que emita la Gerencia General de la Empresa.

En caso de que todos los servidores o servidoras de la EP-FYPROCAI, decidieren incorporar prendas y accesorios adicionales al uniforme, podrán hacerlo pero a su propio costo, manteniendo el diseño, calidad y el origen nacional del mismo.

Art. 13.- Cesación de funciones del servidor público.- Si en el plazo de tres meses a partir de la entrega de uniformes la o el servidor cesare definitivamente en sus funciones, el costo total del uniforme deberá ser cubierto por la o el beneficiario, para lo cual se descontará de su liquidación correspondiente el costo de los uniformes.



Art. 14.- De la devolución y/o restitución del uniforme.- Previo a la dotación de nuevos uniformes, la o el servidor público deberá devolver el uniforme utilizado, en las condiciones que éste se encuentre.

En caso de no cumplir con dicha disposición, se procederá al descuento del cincuenta por ciento del valor del uniforme o prenda no entregada.

Art. 15.- De la recepción de los uniformes.- La o el responsable de Talento Humano y la persona encargada de los Activos Fijos, tendrá la obligación de recibir los uniformes referidos en el artículo anterior, los mismos que serán ingresados a la bodega de la Empresa, para luego proceder con la baja respectiva.

CAPITULO IV DE LAS EXCEPCIONES

Art. 16.- Exoneración del uso de uniformes.- A las y los servidores que pertenezcan a pueblos y nacionalidades indígenas y que utilicen sus vestimentas tradicionales de manera habitual, no se les exigirá el uso de uniformes por lo que la empresa no está en la obligación de dotarles de los uniformes, previo la suscripción de un compromiso de la o el servidor público.

En el caso de duelo de la o el servidor, notificará del particular y con la autorización podrá utilizar prendas de vestir de color oscuro hasta por el tiempo de tres meses, siempre y cuando el uniforme sea de color fuerte.

Art. 17.- Estado de gestación.- Las servidoras en estado de embarazo, serán autorizadas para que utilicen prendas maternas por el período de gestación y reintegrada a sus funciones deberá hacer uso del uniforme correspondiente.

CAPITULO V DE LAS SANCIONES

Art. 18.- Prohibición para el uso.- Las y los servidores de la EP-FYPROCAI, tendrán las siguientes prohibiciones en el uso de uniforme:

- a) Modificar los modelos, realizar combinaciones no previstas o utilizar otras prendas como sacos, suéteres, blazers, chalecos, distintos a los entregados por la Empresa o los acordados por los servidores o servidoras previo conocimiento de la Gerencia General.
- b) Concurrir utilizando el uniforme a eventos sociales con fines políticos o lugares inapropiados (salas de juego, discotecas y otros de similar naturaleza)
- c) Utilizar el uniforme incompleto, alterado o en malas condiciones.

Art. 19.- Inobservancia al Reglamento.- El incumplimiento de las y los servidores que contravengan las disposiciones del presente Reglamento Interno serán sancionados



por la o el Responsable de Talento Humano previa autorización de la Gerencia General de la siguiente manera:


- a) **Amonestación verbal.-** Se impondrán a la o el servidor que contravenga lo determinado en el presente Reglamento Interno.
- b) **Amonestación escrita.-** Será sancionado con amonestación escrita la o el servidor que en un período de un mes, haya sido sancionado por dos ocasiones con amonestación verbal.
- c) **Amonestación pecuniaria administrativa.-** La o el servidor que reincida en el cometimiento de faltas que hayan provocado amonestación escrita por dos ocasiones dentro del período de tres meses, se impondrá la sanción pecuniaria administrativa de hasta el 10% de su remuneración mensual unificada.

Derogatoria.- Derogase expresamente toda disposición legal que se oponga a lo establecido en el presente Reglamento Interno.


Artículo Final.- El presente Reglamento Interno entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Directorio de la EP-FYPROCAI.

Disposición Única.- Se deja expresa constancia que los uniformes que se encuentran utilizando el personal administrativo fueron entregados en el presente año de 2015, debiéndose entender que los próximos uniformes se entregarán en el año 2017 de acuerdo a la Norma expedida por el Ministerio de Relaciones Laborales.

Dado y firmado en la ciudad de Ibarra, a los veinte y dos días del mes de septiembre de 2015.



Ing. Álvaro Castillo Aguirre
ALCALDE GAD SAN MIGUEL DE IBARRA
PRESIDENTE DIRECTORIO EP-FYPROCAI




Ing. Carla López Pérez
GERENTE GENERAL EP-FYPROCAI
SECRETARIA DIRECTORIO

CERTIFICO: Que el presente **REGLAMENTO INTERNO PARA LA DOTACIÓN, USO, CONTROL Y MANTENIMIENTO DE UNIFORMES Y ROPA DE TRABAJO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA EP-FYPROCAI**, fue conocido y aprobado por el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Faenamiento y Productos Cárnicos de Ibarra EP-FYPROCAI, en sesión ordinaria realizada el día 22 de septiembre de 2015.

Ibarra, 22 de septiembre de 2015


Ing. Carla López
GERENTE GENERAL EP-FYPROCAI
SECRETARIA DIRECTORIO

